SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2015-00888** de DORA INÉS ACOSTA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que la parte ejecutante solicitó corrección del auto del 11 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto la parte ejecutante solicita se corrija el auto del 11 de mayo de 2023, pues expone que la abogada Dory Mallerly Torres Yara presentó renuncia del poder, que le fue aceptada mediante auto del 29 de noviembre de 2022, y en la cual se reconoció personería al doctor Alexis Angarita Verdugo, para representar los intereses de la parte ejecutante.

Pues bien, revisada la foliatura, en verdad con auto del 29 de noviembre de 2022 (fl. 81) se aceptó la renuncia de un poder y se reconoció personería al doctor Alexis Angarita Verdugo como apoderado de la parte ejecutante, requiriendo en esa ocasión a las partes la presentación de la liquidación del crédito, lo cual en efecto hizo la activa, conforme memorial de folio 84. y a folios 86 y siguientes, nuevamente obra poder conferido por la litigante en favor de Dory Marcela Torres Acosta, razón que llevó al juzgado a reconocerle personería a esta abogada.

Ahora, ante la solicitud de corrección, se revisa nuevamente el expediente y se puede advertir que el poder otorgado a la abogada Dory Marcela Torres Acosta de folio 86 y siguientes, en verdad fue radicado ante el juzgado el 17 de enero de 2021, es decir con antelación al auto del 29 de noviembre de 2022 por el cual se aceptó su renuncia, por lo que se concluye que la ubicación física del memorial en el expediente, no corresponde al orden cronológico y lo que hizo incurrir al despacho en error, lo cual tuvo lugar gracias a un control de memoriales realizado por la secretaría, conforme la anotación registrada el 14 de diciembre de 2022.

De manera que, no debió reconocerse personería a la abogada Dory Marcela Torres Acosta, por lo que se deja sin valor y efecto el ordinal TERCERO del auto del 11 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

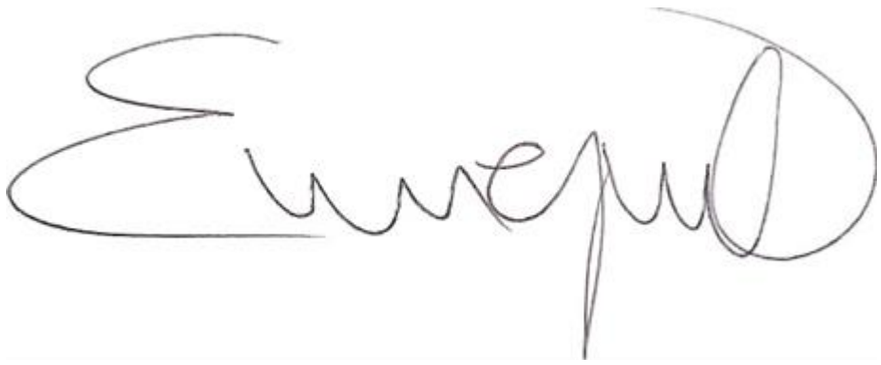

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 25 FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria